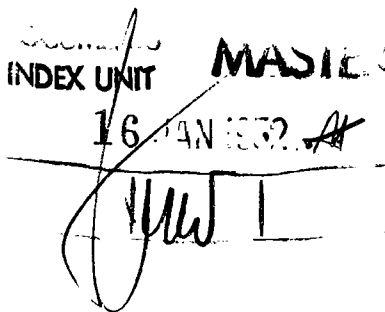


NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

504a. SESION • 27 DE SEPTIEMBRE DE 1950

No. 46

FLUSHING MEADOW, NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) (<i>continuación</i>)	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

504a. SESION

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el miércoles 27 de septiembre de 1950, a las 15 horas

Presidente: Sir Gladwyn JEBB
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 504)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa):
 - a) Cablegrama de 24 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1715);
 - b) Carta de 25 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, relativa a Formosa (S/1716).

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo decir unas palabras respecto al orden del día provisional. Cuando se levantó la sesión de ayer, manifesté que tal vez lo mejor sería que se dejara de mi cuenta convocar al Consejo dentro de pocos días, como se hizo la vez pasada; y que entonces probablemente presentaría yo un orden del día provisional casi igual al que aprobamos ayer. Sin embargo, inmediatamente después de terminada la sesión [303a.] de ayer, uno de los miembros vino a decirme que deseaba que se celebrara una sesión hoy, con objeto, según entendí, de continuar el examen de la cuestión que discutíamos ayer, es decir, el cargo de invasión armada contra Taiwán (Formosa).

A mi parecer, en calidad de representante del Reino Unido, creí que en verdad esto sería conveniente; y, en vista de que un miembro estaba sumamente interesado en que se celebrase esta sesión —con el objeto que he indicado, según entendí— convoqué una sesión para hoy a las 15 horas. Por esta razón he incluido en el orden del día provisional únicamente este tema, con la esperanza de que quizá podríamos hoy tratar sólo este asunto y terminar su examen.

¿Hay alguna objeción a que se apruebe el orden del día provisional?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Supongo que los otros temas que figuraban en el orden del día de ayer serán incluidos en el orden del día de nuestra próxima sesión, y que no serán relegados a lo que corrientemente se llama el orden del día permanente del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Así lo entiendo.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como Vds. saben, la sesión de hoy del Consejo de Seguridad fué convocada a solicitud de la delegación de la URSS, que pidió al Presidente del Consejo que convocase una sesión para hoy, pues deseaba discutir dos cuestiones.

Aparentemente, ha habido una equivocación. Repito, la intención de la delegación de la URSS era discutir las dos cuestiones siguientes: 1) el tema incluido en el orden del día provisional por el Presidente del Consejo de Seguridad: "Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa)", y 2) "Cargo de agresión contra la República de Corea"

La delegación de la URSS propone que examinemos primero, tal como fué convenido en la sesión de ayer, la cuestión de invitar al representante de la República Popular de China a tomar parte en los debates relativos al primer tema: "Cargo de invasión armada contra Taiwán (Formosa)"

Respecto a la segunda cuestión, la delegación de la URSS desea examinar el proyecto de resolución que presentó ayer, referente a los salvajes bombardeos contra la población civil, ciudades y centros de población de Corea por las fuerzas aéreas norteamericanas. Este proyecto de resolución se ha hecho circular como documento S/1812.

En vista de lo anterior y de que la sesión de hoy fué convocada a solicitud de la delegación de la URSS, que pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara esta sesión expresamente con el propósito de examinar estas dos cuestiones, pido al Consejo de Seguridad que incluya también en el orden del día provisional el segundo tema —"Cargo de agresión contra la República de Corea"— que lleva consigo el examen de la resolución presentada ayer por la delegación de la URSS.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En cuanto a mi delegación, ésta no tiene ninguna objeción a que se incluya en el orden del día provisional para hoy el tema mencionado por el representante de la URSS, pero esto depende de dos cosas: de que se incluya también el tema en que convinimos ayer, bajo el título de la cuestión de Palestina, o que quede entendido que mi delegación se reserva el derecho a pedir que se conceda prioridad a este tema en nuestra próxima sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por lo que a mí respecta, puedo decir ahora mismo que indudablemente la delegación de Egipto tiene derecho a pedir

que se conceda prioridad en la próxima sesión al tema intitulado "la cuestión de Palestina". Naturalmente, corresponde al Consejo decidir si se le concede prioridad.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Solamente deseo declarar, repitiendo lo que dije ayer, que por lo que a mi delegación respecta no haremos ninguna objeción a que se incluya en el orden del día provisional el tema propuesto ahora por el representante de la URSS. De paso, únicamente deseo declarar que, en vista de que el tema entraña una afirmación respecto a ciertas actividades de las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas en Corea, supongo que otras delegaciones en el Consejo de Seguridad, además de mi propia delegación, verán con agrado que este asunto sea examinado sin demora.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación no se opone a la inclusión del tema "Cargo de agresión contra la República de Corea", pero, si se incluye este tema en el orden del día provisional, el debate no podrá limitarse al proyecto de resolución presentado por la URSS. La fase más reciente de este debate comenzó el 18 de septiembre con la lectura del informe del Mando Unificado. El representante de la URSS hizo un largo discurso sobre ese informe y, a consecuencia de éste, presentó un proyecto de resolución.

Mi delegación desea hacer otras observaciones respecto a dicho informe. Por lo tanto, deseo declarar de antemano que, si ese tema es incluido en el orden del día, deseamos se nos reconozca el derecho a referirnos a otras partes del informe militar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En caso de que el tema relativo al "Cargo de agresión contra la República de Corea" figure realmente en el orden del día provisional como tema 3, mi intención es, en tal caso, preguntar al Consejo si desea, con relación a este tema, examinar primero el proyecto de resolución referente a los bombardeos presentado por la delegación de la URSS, o si prefiere proceder en la forma sugerida por el representante de la China.

Quedando entendido esto, ¿podríamos aprobar ahora el orden del día provisional que consiste en estos dos temas de fondo?

Queda aprobado el orden del día provisional.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): A mi entender, en el orden del día figura un tercer tema: "Cargo de agresión contra la República de Corea"

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Así es.

3. Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) (continuación)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que esté equivocado, anoche, cuando se suspendió el debate, habíamos comenzado a examinar el problema preliminar de si debemos invitar a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a participar en nuestros debates sobre la cuestión. En el curso del debate, el representante de la China propuso, en efecto, que el tema fuese eliminado enteramente del orden del día, alegando que éste vir-

tualmente figura ahora en el programa de la Asamblea General. Después de haber sido esto propuesto, el representante de los Estados Unidos de América, al comentarlo, formuló varias preguntas al representante de la URSS. Creo que me corresponde ahora preguntar al representante de la URSS si desea contestar y pronunciar un discurso sobre ese punto en esta ocasión.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está dispuesta siempre a expresar sus opiniones sobre toda proposición que ella misma haya presentado, así como a defender esa proposición, lo mismo si se le hacen preguntas que si no se le hacen.

Como ampliación de su declaración en la sesión de ayer, la delegación de la URSS desea señalar que la cuestión que discutimos es, dadas las circunstancias existentes, una cuestión de procedimiento; y que requiere examen previo, antes de que pasemos a discutir en cuanto al fondo, la cuestión de la invasión armada de Taiwán.

Como ya sabemos, el Gobierno Popular Central de la República Popular de China ha sometido al Consejo de Seguridad la cuestión de la invasión armada de Taiwán. Esto se deduce claramente, no sólo de los telegramas anteriores del Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Gobierno, señor Chou En-lai, sino, además, de un telegrama reciente, de fecha 17 de septiembre de 1950 (documento S/1795). Dice el señor Chou En-lai en ese telegrama:

"El 29 de agosto, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la inclusión en su orden del día de la acusación del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, contra la agresión armada de los Estados Unidos de América contra Taiwán, territorio de China; y en fecha más reciente ha resuelto comenzar su discusión el 18 de septiembre. El Gobierno Popular Central de la República Popular de China, por ser el único representante legítimo del pueblo chino y, a la vez, el iniciador de la propuesta y, además, el acusador, en este caso, tiene derecho y se ve en la necesidad de enviar su delegación para que asista al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se incorpore a éste.

"En nombre del Gobierno Central Popular de la República Popular de China, pido formalmente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que cuando estudie el precitado tema de su programa, se halle presente el representante de la República Popular de China para exponer la cuestión y participar en el debate. Esta es una cuestión que ha de ser resuelta, ante todo en cuanto al procedimiento. En el caso de que el Consejo de Seguridad procediese a examinar el precitado tema del programa sin la presencia y la participación en el debate del representante de la República Popular de China, cualquier resolución que aprobase será ilegal, y por tanto, nula y sin efecto alguno."

Antes de proceder a considerar el fondo de la cuestión de la invasión armada de Taiwán que se nos ha propuesto, el Consejo de Seguridad está obligado por la Carta de las Naciones Unidas, por su propio procedimiento y sus prácticas normales, a invitar a los representantes de la República Popular de China. A menos que se hallen presentes los representantes de esa

República, no será posible discutir ninguna de las propuestas presentadas al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión: tal discusión sería ilegal.

El Consejo de Seguridad tiene que invitar a la parte que formuló el cargo de agresión ante el Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad está obligado a hacerlo por el Artículo 32 de la Carta. No voy a leer este Artículo, porque todos los Miembros del Consejo de Seguridad están ya bien familiarizados con él, pues recientemente nos hemos referido a él más de una vez, al discutir la cuestión de invitar a los representantes de la República Popular de China.

El representante de los Estados Unidos pidió ayer al representante de la URSS que explicase el fondo de esta cuestión de la invasión armada de Taiwán. Evidentemente, esta petición iba mal dirigida. El representante de los Estados Unidos debe hacer esa pregunta al representante de la República Popular de China; para que pueda hacerlo así, sin embargo, habrá de invitarse al representante de esa República a las sesiones del Consejo de Seguridad. No cabe duda que el representante de los Estados Unidos recibirá cabal respuesta del representante de la República Popular de China, en cuanto al fondo del llamamiento hecho por su Gobierno al Consejo de Seguridad contra la invasión armada de Taiwán. Para que esto sea posible, la delegación de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad debiera levantar el bloqueo de la propuesta de invitación a los representantes de la República Popular de China, para que asistan a las reuniones del Consejo mientras se discuta la invasión armada de Taiwán.

Como todos sabemos, la delegación de los Estados Unidos y el representante del grupo del Kuomintang han formado dentro del Consejo de Seguridad, una especie de coalición de los Estados Unidos y del Kuomintang, y han obstaculizado la discusión de esta proposición desde mediados de agosto. La delegación de los Estados Unidos ha impedido ya cuatro veces su discusión, so pretexto de procedimiento, recurriendo, bien por sí sola o por conducto de su satélite del Kuomintang, a toda una serie de ardidés de procedimiento.

La invocación de los Artículos 10 y 12 de la Carta para justificar la propuesta de que se retire esta cuestión del orden del día del Consejo de Seguridad, carece de todo valor. Ninguno de esos Artículos contiene disposición alguna que prohíba la discusión simultánea de la misma cuestión en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. En las actividades del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, existen varios precedentes que muestran que ambos órganos ya han discutido a la vez las mismas cuestiones. El Consejo de Seguridad tiene que oír, y conforme a la Carta está obligado realmente a ello, al representante de la República Popular de China, tanto durante la discusión del fondo de la cuestión que nos ocupa como durante la del procedimiento. Oír las opiniones de un representante de la República Popular de China ayudará grandemente al Consejo de Seguridad cuando examine esta cuestión y apruebe una resolución sobre ella. Se trata, por tanto, de que primero resolvamos invitar a un representante de la República Popular de China.

La delegación de los Estados Unidos y los miembros del Consejo de Seguridad saben muy bien que esto es el meollo de la cuestión y que cuanto antes desista de obstaculizar e impedir la solución de esta cues-

tión, la coalición de los Estados Unidos y del Kuomintang en el Consejo de Seguridad, tanto más pronto podrá el Consejo de Seguridad proceder a la inmediata consideración de la cuestión de la invasión armada de Taiwán, que figura en su orden del día.

Que el Consejo de Seguridad discuta esta cuestión de ninguna manera impide a la Asamblea General discutir la cuestión de la agresión de los Estados Unidos contra la China. Esta cuestión quedó incluida en el programa de la Asamblea General y ha sido referida, como ya sabemos, a la Comisión Política *Ad Hoc*. Constituye el tema séptimo de la lista de temas sometidos a esa Comisión y habrá de ser examinado por ella a su debido tiempo. Por otra parte, esto no impide al Consejo de Seguridad examinar la cuestión de la invasión armada de Taiwán. Con arreglo a la Carta, el deber y la obligación del Consejo es desempeñar sus funciones; lo que haga la Asamblea General, a ella le concierne.

Es contrario a la Carta tratar de enlazar estas dos cuestiones para ocultar la intención de retirar la cuestión de la invasión armada de Taiwán de la discusión del Consejo de Seguridad. Retirar esta cuestión del Consejo de Seguridad constituiría una enorme transgresión de la Carta, ya que en ninguna de las disposiciones de la Carta se puede hallar justificación o base alguna para que el Consejo tomara tal decisión.

Tal es la opinión de la delegación de la URSS sobre la cuestión de que nos ocupamos.

En vista de estos hechos, la delegación de la URSS urge al Consejo de Seguridad a que, sin ulterior aplazamiento, tome inmediatamente la decisión de invitar al representante de la República Popular de China a asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad en que se discuta la cuestión de la invasión armada de Taiwán.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que ahora tratemos todos, en cuanto nos sea posible, de limitar nuestras observaciones a la cuestión que se ha planteado, a saber: si deseamos o no mantener este tema en nuestro orden del día o si preferimos suprimirlo o aplazarlo por cierto tiempo. Este es un punto, a mi parecer, sobre el que hemos de decidir por votación cuanto antes, antes de pasar a la cuestión siguiente, que es la de si debemos invitar al representante del Gobierno de la República Popular de China a tomar parte en la discusión del presente tema.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Señor Presidente, conforme a su indicación, voy a procurar exponer los puntos de vista de mi delegación acerca de si debemos o no mantener esta cuestión en el orden del día, o si debemos posponer su discusión. Al terminar, propondré una enmienda a la proposición que hizo ayer [503a. sesión] el representante de la China, para que se suprima este asunto del orden del día mientras lo esté discutiendo la Asamblea General.

En la sesión del 29 de agosto [492a. sesión] ya dejé a salvo y reservé enteramente la posición de mi delegación en cuanto al punto que discutimos. Hasta ahora no me he pronunciado, pues, sobre este asunto. Encierra, según la opinión de mi Gobierno, una seria cuestión de principio: me refiero a si debemos o no invitar a los representantes del Gobierno de Pekín. En efecto, no podemos considerar si se mantiene o no este punto en el orden del día sin considerar al mismo tiempo la cuestión paralela de saber si se invita o no en este ins-

tante a un representante del Gobierno de Pekín. Decía que, según la opinión de mi Gobierno, es una cuestión de principio que el Consejo sea un organismo abierto y pronto a oír a los reclamantes, en el caso de que sus reclamaciones sean de la índole de la que ahora discutimos o de parecida importancia.

Ahora, de acuerdo con las instrucciones que he recibido, explicaré nuestra actuación y dejaré constancia de que el Gobierno de mi país, y por lo tanto, la delegación que dirijo, estiman que conviene quede claramente establecido que, en su concepto y en el de la delegación del Ecuador, el Consejo de Seguridad no debe negarse a examinar las quejas y reclamaciones que se le presenten en asuntos que se relacionan con el mantenimiento de la seguridad y de la paz internacionales, y debe oír a los quejosos o reclamantes interpretando en forma amplia y favorable los Artículos de la Carta y del reglamento del Consejo, a fin de examinar tales quejas y reclamaciones y oír a los quejosos o reclamantes, aunque las quejas o reclamaciones provengan de un Gobierno *de facto*.

El Consejo de Seguridad, pues, a juicio de mi delegación, no debe cerrar sus oídos a tales reclamaciones, ya que es el guardián de la paz y del mantenimiento del orden internacional. Cree, además, mi delegación, considerando también el problema desde el punto de vista de un Estado que, como el mío, no es miembro permanente del Consejo, que esta interpretación es la que protege adecuadamente los intereses de las naciones que sólo de tarde en tarde formarán parte del mismo Consejo.

Hace pocos días [499a. sesión], en el caso de la reclamación por el supuesto bombardeo aéreo de Manchuria, me abstuve de votar la propuesta que fué discutida en el Consejo, de recibir y oír al representante del Gobierno de Pekín, porque, por la naturaleza del asunto y los antecedentes del caso, la promesa de los representantes de los Estados Unidos, de pagar indemnización si los hechos fueran exactos, si hubiera lugar a ella y si pudiera ser fijada imparcialmente, el Consejo no podía todavía saber si la materia de la queja o reclamación iba a dar lugar a una controversia sobre los hechos, las consecuencias, o las indemnizaciones. Si el proyecto se hubiese presentado una vez que hubiera existido una diferencia sobre uno cualquiera de estos elementos, mi voto habría sido favorable.

El caso del cargo de agresión contra Formosa es distinto, pues, primeramente, el representante del Gobierno de la China —quiero decir, del Gobierno al cual mi país considera actualmente como representante legal de ese Estado en el Consejo— sostuvo que no había agresión ni invasión. Pero, por otra parte, es un hecho que las autoridades norteamericanas han declarado que una flota de los Estados Unidos se propone actuar en ciertos casos en relación con Formosa. Y en último lugar, también es público que las autoridades de Pekín han manifestado que tratarían de ocupar a Formosa aunque fuera por la fuerza y que las autoridades nacionalistas se preparan a defenderla.

Al aceptar mi delegación [492a. sesión] que se discute este cargo de invasión contra Formosa en el Consejo, no admitía, ni siquiera indirectamente, que hubiese tal invasión. Esto habría de constituir materia de investigación y comprobación, precisamente antes de ser aceptado. Además, la declaración del representante

del Gobierno de la China en el Consejo, que es el representante del Gobierno que ocupa Formosa, declaración que niega absolutamente la acusación, bastaría, si sólo se toma en cuenta este elemento por el momento, para dejar sin base la acusación; pero hay también aquellas circunstancias mencionadas antes, a saber: la posibilidad de ataque y defensa de Formosa con intervención de un ejército chino y de una flota de los Estados Unidos.

En efecto, si examinamos la reclamación, como hay que averiguar si hay o no invasión en Formosa, caemos inevitablemente en la necesidad de dilucidar cuestiones más complejas, que han sido discutidas públicamente y merecen muy detenida consideración. En primer lugar, la debatida cuestión sobre el status legal de Formosa: ¿Pertenece Formosa a la China o al Japón, o es el pueblo de Formosa el que debe decidir de su destino sin presión alguna? ¿Obliga a los demás Miembros de las Naciones Unidas la Declaración de El Cairo? ¿Obliga a sus propios declarantes, sin que se hayan firmado antes los tratados de paz con el Japón?

No trato de pronunciarme sobre esta cuestión ni la prejuízo. En principio, quiero afirmar que no creo que pueda disponerse libremente de siete millones de hombres con unidad de territorio, de raza, lengua, tradición y vida económica, sin siquiera oírlos. No se debe, a mi juicio, y respetando el parecer de las demás delegaciones, disponer de la suerte de un pueblo sin que tenga la oportunidad de hacerse oír libremente, sin presión de ninguna clase ni de lado alguno, sin que sepamos cuál es su modo de pensar.

Pero del status real, definitivo de Formosa depende, acaso, al menos parcialmente, a mi juicio, la determinación acerca de quién tiene derecho a representarla, a hablar en nombre de ella y a quejarse por las supuestas invasiones de su territorio. Y esto, a su vez, nos indicaría a quién debemos oír en este caso: al Japón, a la China, a los formosanos, o a todos ellos.

Pero en este punto aparece claramente cómo en esa reclamación viene a ejercer influencia directa el problema de la representación de la China, pues esa cuestión conduce a otra: a qué China debemos oír. Unos Estados Miembros del Consejo creen que al Gobierno de Pekín; otros Estados, como el mío hasta el presente, creen que el Gobierno nacionalista representa legalmente a la China.

Anticipando todas esas circunstancias, ya el 29 de agosto [492a. sesión] me permití manifestar que votaba a favor de la inclusión de este tema en el orden del día, ya que, por la situación antes aludida, podía constituir una situación o una circunstancia de las previstas en los Artículos 34 y 39 de la Carta. Simplemente, por el hecho de que se daba una situación que podía conducir a un rozamiento internacional, a un conflicto internacional, o a un quebrantamiento de la paz.

Para examinar, pues, la situación, me limito a repetir que hay hechos internacionales que determinan la existencia de una situación que puede conducir a rozamiento internacional, una situación que encierra un peligro para el mantenimiento de la paz y que puede envolver, en sus consecuencias por lo menos, a dos Estados Miembros de la Organización.

Si en estas circunstancias las autoridades de Pekín reclaman contra tal situación o controversia, y existe el peligro de que se altere, en este nuevo lugar, la paz interna-

cional, mi delegación, con arreglo a los antecedentes expuestos, estima que en el momento oportuno habría que oír al representante del Gobierno de Pekín, pero no con arreglo al Artículo 32 de la Carta que ha sido invocado, sino de conformidad con el Artículo 39 del reglamento del Consejo.

Se ha invocado el Artículo 32 de la Carta como el aplicable a este asunto, lo cual no puede ser aceptado por la delegación que dirijo, tanto porque ella considera que el Gobierno de la China está representado en el Consejo, cuanto porque, como claramente se expuso hace varios días aquí, este Artículo es aplicable solamente a los Estados no miembros del Consejo, y China sí lo es.

El proyecto de resolución que había presentado la delegación de la URSS no contenía frase o palabra alguna de la cual se pudiese colegir que la invitación sería hecha según el Artículo 39 del reglamento, disposición que mi Gobierno considera aplicable en este caso.

Con toda la consideración que guardo a mis colegas y que tengo por la opinión de ellos, debo anotar que, a nuestro juicio, conviene hacer alguna indicación de que es ese Artículo el que se invoca, y una alusión expresa al hecho de que en cualquier proyecto de resolución que adoptemos sobre la reclamación de agresión contra Formosa se diga que no se pretende decidir la cuestión de la representación china, de manera que ninguna delegación abandona la posición adoptada hasta aquí.

Pero veamos ahora otro factor del caso. A solicitud de la delegación de la URSS, se ha inscrito en el orden del día un cargo de agresión contra China por los Estados Unidos y, como ya se ha dicho, si al mismo tiempo que se discute esto aquí va a discutirse en una de las comisiones de la Asamblea, habrá una duplicación de trabajo sobre los mismos hechos en dos órganos de las Naciones Unidas.

Ciertamente que el tema aludido en el orden del día de la Asamblea puede cubrir también otros hechos, pero esto no evita el que también se discutan los relativos a la supuesta invasión de Formosa, de modo que habría una doble investigación sobre el mismo asunto en nuestra misma Organización internacional. También es cierto que las funciones y las decisiones de los dos órganos son distintas, pero ambos partirían de los mismos hechos, de la misma investigación.

Si no se hubiese inscrito el tema del cargo de agresión contra la China en el orden del día de la Asamblea y si la propuesta de la URSS hubiese sido redactada de modo que se entendiera que la invitación se haría de acuerdo con el artículo 39 del reglamento y solamente para la discusión relativa al cargo de agresión contra Formosa, mi voto habría tenido que ser afirmativo. Mi Gobierno, como dije antes, creía que el problema de la representación de la China no debía resolverse en definitiva sin que los Estados Miembros tuviesen una oportunidad de hacernos conocer su opinión; entre otras razones, para que las decisiones de todos los órganos de las Naciones Unidas tengan armonía entre sí. Análoga situación, la de que todas las delegaciones puedan dar a conocer sus puntos de vista en asuntos tan complejos como los referentes a la representación china, al status de Formosa y a la agresión contra la China, va a producirse en virtud de los correspondientes temas del programa de la Asamblea. En la Comisión corres-

pondiente habrá oportunidad para que los miembros de esta Organización internacional discutan los hechos, oigan a quienes tengan a bien y deban oír y dispongan que se hagan las investigaciones del caso.

Anticipo que si en la Comisión correspondiente de la Asamblea se pidiere que los representantes del Gobierno de Pekín fueran oídos, nuestro voto sería favorable. Sería inaceptable que las Naciones Unidas no tomaran en cuenta ni se ocuparan de una situación que puede alterar la paz y se negasen totalmente a oír al reclamante; pero ahora no ha lugar a esta circunstancia, ya que a solicitud de la misma delegación de la URSS, que se ha empeñado aquí en la discusión respaldando la petición del Gobierno de Pekín, ésta ha sido incluida en el programa del quinto período de sesiones de la Asamblea General.

En vista de estas circunstancias creemos, por una parte, que no es necesario discutir la supuesta agresión contra Formosa mientras se la discute en la Asamblea General y, por otra parte, tampoco podemos aceptar que se retire del orden del día del Consejo este asunto. Por otro lado, creemos que no sería justo que el Consejo se negara a oír a tales representantes cuando considere la cuestión de Formosa. Por el contrario, creemos que habrá que asegurarles que serán oídos cuando llegue el caso.

Por último, juzgamos que para que podamos votar todas las delegaciones sin escrúpulo, nuestra decisión debería ser concebida en tales términos que no afectara a la posición que cada Estado ha tomado en la cuestión de la China.

Me he permitido hacer esta exposición para explicar a mis colegas por qué nosotros entendemos que, si bien a primera vista parece simple el problema de la invitación inmediata a los representantes de Pekín, está ligado con tantos otros problemas relacionados con la situación, la representación de la China y el status de Formosa, que no podemos tomarlo a la ligera. Nuestra delegación no tiene intereses políticos particulares que defender; busca simplemente que se aplique leal y correctamente la Carta y evitar que pueda quebrantarse la paz. Por eso creemos que no podemos suprimir del orden del día del Consejo un tema tan importante. Nada más natural, a nuestro juicio, que nos beneficiásemos del trabajo de investigación que hará la Comisión correspondiente de la Asamblea. No es que tratemos de eludir nuestra responsabilidad en ese asunto; simplemente, buscamos acaso un terreno de entente que quizás puedan aceptar otros miembros del Consejo, es decir, una solución que, sin retirar esta cuestión del orden del día, asegure, desde ahora, la discusión del asunto de la agresión contra Formosa en el Consejo y la invitación a los representantes del Gobierno de Pekín para una fecha que el mismo Consejo fije de manera que dé tiempo a la Comisión de la Asamblea para efectuar su trabajo.

Voy a presentar un proyecto de enmienda a la proposición de la China y menciono una fecha, el 1° de diciembre, pura y simplemente porque considero que en dos meses la Comisión de la Asamblea ya tendría tiempo de investigar todos esos hechos y presentarnos sus opiniones; pero si los miembros del Consejo creyeran que este plazo es excesivo, la delegación que dirijo, por su parte, no tendría el menor inconveniente en que lo reduzcamos. Si dos meses es excesivo, podría ser mes

y medio, podría ser un mes, dejando asegurada desde ahora la invitación a los representantes del Gobierno de Pekín.

Supongamos que ocurra otro hecho: que presentado este caso en la Comisión Política de la Asamblea, la Comisión Política, por mayoría de votos, decidiera no invitar a los representantes del Gobierno de Pekín. Pues bien, entonces nosotros podríamos discutir aquí de nuevo esta cuestión del orden del día y tomar alguna resolución en ese sentido.

De manera que los considerandos del proyecto de enmienda a la proposición de la China y las fechas son meramente provisionales. Es un modesto esfuerzo nuestro para ver si podemos desde ahora fijar la época en que discutiremos esta cuestión y dando satisfacción a varios miembros del Consejo, asegurar desde ahora que se hará una invitación para asistir al Consejo a los representantes del Gobierno de Pekín.

No tiene este proyecto de enmienda ningún fin de maniobra. Honradamente presentamos nuestros puntos de vista; si no son aceptados y si se nos quiere obligar ahora a que decidamos esta cuestión o extendamos la invitación cuando la Comisión de la Asamblea va a iniciar su trabajo, tendremos, por esas razones, que abstenernos, pero ya hemos dejado constancia de nuestro punto de vista de que el Consejo no debe cerrarse a las reclamaciones.

Este es, pues, el espíritu con que yo presento esta enmienda y, repito, estaría dispuesto a considerar modificaciones que la hagan aceptable a la mayoría del Consejo.

Tiende a no suprimir este asunto del orden del día mientras se lo discute en la Asamblea y, al mismo tiempo, a señalar un período límite para que se haga la invitación a los representantes del Gobierno de Pekín.

Me voy a permitir leer en español este proyecto aproximativo. Debe tener algunas fallas porque ha sido redactado muy apresuradamente. Dice así [*S/1817/Rev.1*]:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que es de su deber investigar toda situación capaz de conducir a un rozamiento internacional o de dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, así como determinar la existencia de toda amenaza a la paz;

"Considerando que en el caso de reclamaciones por situaciones o circunstancias como las mencionadas, el Consejo puede oír a los reclamantes;

"Considerando que subsistiendo la divergencia de pareceres en el Consejo respecto a la representación de China y que, sin perjuicio de esas gestiones, puede invitarse, con arreglo al artículo 39 del reglamento, a los representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China para que le suministren información o le presten ayuda en el examen de este asunto;

"Lista la declaración de la República Popular de China acerca de la invasión armada de la Isla de Taiwán (Formosa):

"Considerando que, por otra parte, una reclamación propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de una agresión al territorio de la China

por parte de los Estados Unidos figura en el programa del quinto período de sesiones de la Asamblea General, tema que ha pasado a estudio de una de las Comisiones de la Asamblea;

"Decide:

"a) Posponer la discusión de esta cuestión hasta la primera sesión que celebre el Consejo a partir del 1º de diciembre próximo. (Si el Consejo quiere, podríamos decir 1º de noviembre o 15 de octubre. Me tiene sin cuidado).

"b) Invitar a un representante de dicho Gobierno para que asista a las sesiones del Consejo de Seguridad que se celebren a partir de diciembre próximo cuando en ellas se discuta la declaración del mismo Gobierno acerca de una invasión armada en la Isla de Taiwán."

Que el señor Presidente me perdone por no haber podido ceñirme únicamente a los asuntos que le manifesté, porque todos están íntimamente relacionados entre sí.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Al empezar mi declaración desearía expresar mi reconocimiento por los esfuerzos del representante del Ecuador. Su país no está ciertamente interesado de modo directo en la cuestión que se discute. Ha hecho su esfuerzo, me complazco en reconocerlo así, en interés de las Naciones Unidas en su totalidad.

La enmienda que ha defendido el representante del Ecuador comprende dos partes dispositivas. La primera consiste en "posponer la consideración de esta cuestión" Por lo que a esta parte se refiere, mi delegación la acepta. Sin embargo, desearía proponer una variación de estilo. Está claro que el propósito del señor Quevedo, es que el Consejo de Seguridad no considere este tema mientras lo esté haciendo también la Asamblea General. Este tema del programa de la Asamblea General es el número 70, y se titula "Denuncia referente a la agresión de los Estados Unidos de América contra la China, formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" Con el fin de expresar su pensamiento con mayor claridad, creo que el estilo de este párrafo debiera ser enmendado, para que dijese así: "Aplazar la consideración de esta cuestión hasta que la Asamblea General haya finalizado el examen del tema 70 del programa del quinto período de sesiones"

No obstante, señor Presidente, según infiero de sus observaciones, es su deseo que adoptemos una decisión en relación con esta cuestión, antes de que pasemos a la otra, a saber, una invitación dirigida a alguien para que venga a participar en nuestro debate. Me encuentro ahora dispuesto a plegarme a sus deseos, mas estimo que a la larga el Consejo ahorraría tiempo si se me permitiera examinar el párrafo b) del proyecto de enmienda.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Muy bien.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): El párrafo 2 del proyecto de enmienda se refiere a la cuestión de la participación de un representante del régimen títere de Peiping en nuestro debate. Se basa oficialmente en el artículo 39 de nuestro reglamento. Daré ahora lectura a dicho artículo:

"El Consejo de Seguridad puede invitar a que le suministren información o le presten ayuda en el exa-

men de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría, o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.”

Estimo que no es aplicable el artículo 39. Mi Gobierno ejerce control efectivo en la isla de Formosa. Cualquier información que este organismo desee respecto de la isla de Formosa, mi Gobierno y sólo mi Gobierno se encuentra en condiciones de suministrarla. Lo que se debate es la invasión armada de Formosa. Creo que, en primer término, el Consejo de Seguridad deseará saber qué clase de invasión armada ha sido ésta. Si desean Vds. recibir información de esta clase, puedo suministrarla en cualquier momento.

Se encuentra allí la Séptima Flota con el consentimiento de mi Gobierno. Independientemente de la Séptima Flota, no existen en la isla de Formosa otras fuerzas militares de los Estados Unidos. Se encuentra en esa isla cierto número de norteamericanos. Si el Consejo de Seguridad desea recibir informes respecto a esos americanos que viven en Formosa, puedo presentar tal información con los detalles más minuciosos. Puedo decir al Consejo de Seguridad cuántos representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos existen en Formosa; puedo decir al Consejo qué agregados militares, navales o aéreos de los Estados Unidos pueden hallarse en dicha isla; puedo decir al Consejo el número de comerciantes norteamericanos que viven actualmente en aquella isla, sus nombres, sus profesiones, el número de reporteros y el número de mujeres y niños de los Estados Unidos que se encuentran en la isla. Mi Gobierno y sólo mi Gobierno se encuentra en condiciones de suministrar todas las informaciones posibles que pudieran Vds. desear respecto a la situación existente hasta la fecha.

Además, si el Consejo idea algún plan o alguna solución para este problema, requerirá la colaboración de mi Gobierno. Sin tal colaboración es imposible la ejecución de plan alguno. Mi Gobierno es el único Gobierno que se encuentra en condiciones de colaborar con las Naciones Unidas a fin de aplicar las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, en un caso ordinario resultaría fácil aplicar el artículo 39. En el presente caso particular, estimo que es imposible aplicar el artículo 39 y, de ser aplicado, se aplicará en vano. Hago tal declaración porque el régimen de Pekín no se encuentra en condiciones de suministrar al Consejo de Seguridad la información auténtica que desee el Consejo, y no se encuentra en condiciones ni es competente para cooperar con el Consejo en la solución de este problema.

En consecuencia y en opinión de mi delegación, es incorrecto fundar una decisión de esta índole en el artículo 39 de nuestro reglamento, si bien el representante del Ecuador se sirvió explicar detalladamente las razones para aplicar el artículo 39 de nuestro reglamento y no el Artículo 32 de la Carta. Sin duda es sumamente importante la distinción entre estos dos artículos. El artículo 39 no implica ninguna limitación, duda, desdoro o perjuicio de mis derechos de representación ante este organismo; el Artículo 32 sí. No obstante, en opinión de mi delegación, no es aplicable el artículo 39. Sin embargo, otro miembro, específicamente el representante de la Unión Soviética, ha presentado la misma moción fundándose en parte en el Ar-

tículo 32 de la Carta y en parte en el artículo 39 del reglamento. El Artículo 32 de la Carta está concebido en los siguientes términos:

“El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar . . .”

Evidentemente, no es aplicable este Artículo. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede fundar en el Artículo 32 su solicitud de participar. Mas la China es miembro permanente del Consejo de Seguridad. Este Artículo dice también “el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas . . .” La China es Miembro de las Naciones Unidas con arreglo a la Carta. En consecuencia, es completamente improcedente el Artículo 32. No obstante, oímos citar repetidamente este Artículo en apoyo de una propuesta de esta índole.

La presente cuestión no es una cuestión de procedimiento; se trata de una cuestión política de la mayor importancia. Lo que intenta el representante de la URSS es resolver el problema de la representación de la China por un nuevo método, ya que le fué imposible resolverlo a su satisfacción en otra forma.

En ocasiones precedentes he señalado a la atención de este Consejo el hecho de que la parte reclamante no es competente para presentar esta reclamación. También he demostrado anteriormente que la parte reclamante no tiene el deseo ni la intención de realizar los propósitos de las Naciones Unidas. Trabaja y ha estado trabajando contra tales propósitos. Es innecesario que insista nuevamente en esta cuestión, pero desearía señalar a la atención del Consejo las pruebas más recientes recibidas oficialmente por el Consejo respecto a las intenciones de ese régimen títere.

En el más reciente informe del Mando Unificado [S/1796], figura el siguiente e importantísimo pasaje que voy a citar del acta taquigráfica de la 502a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de septiembre de 1950:

“Hasta la fecha, no ha habido confirmación de una participación directa o manifiesta de los comunistas chinos en el conflicto de Corea; sin embargo, éstos han facilitado ayuda militar considerable, si no decisiva, a Corea del Norte” . . . Permitaseme leer de nuevo este pasaje: “sin embargo, éstos” —es decir, los comunistas chinos— “han facilitado ayuda militar considerable, si no decisiva, a Corea del Norte, poniendo a su disposición un importante contingente de tropas aguerridas de origen étnico coreano, con el que ha reforzado su ejército Corea del Norte. Tal hecho, primeramente conocido por diversos informes procedentes de la región de Manchuria y de Corea durante los últimos cuatro años, está ahora plenamente confirmado por interrogatorios de numerosos prisioneros de guerra desde que estallaron las hostilidades en Corea. Un gran porcentaje de los prisioneros de guerra hasta ahora interrogados ha recibido instrucción militar en Manchuria o ha prestado servicio activo en el ejército comunista chino; por lo menos la mitad del personal y en especial los oficiales y suboficiales de las divisiones 5a., 13a. y 15a. de Corea del Norte y de la 766a. unidad independiente han participado en maniobras o en combates del ejército comunista chino. El año pasado, el ejército comunista chi-

no devolvió a Corea del Norte gran parte de estas tropas coreanas.

“Aproximadamente 140.000 soldados coreanos han participado en maniobras o en combates de las fuerzas comunistas chinas en una de estas tres categorías: 1) el ejército de voluntarios coreanos, formado con coreanos, en 1945 y 1946, en los territorios de la China y de Manchuria bajo dominación comunista; 2) los coreanos adiestrados por la URSS, trasladados desde Corea del Norte e incorporados al ejército de voluntarios coreanos al ejército comunista chino para que adquirieran experiencia de combate; y 3) los coreanos adiestrados por la URSS que recibieron instrucción en Chiamussu (Manchuria) o concurrieron a la escuela de oficiales de Lungchingtsun (Manchuria). A principios de 1947, el ejército de voluntarios coreanos fué incorporado al ejército comunista chino de Manchuria. Muchas de estas tropas combatieron después en el ejército comunista chino en regiones meridionales tan remotas como la península de Luichou, en la operación contra la isla de Hainan”, esto es, en el extremo sur de China. “Después de la conquista de Manchuria por los comunistas, en el otoño de 1948, las tropas coreanas comenzaron a infiltrarse nuevamente en Corea del Norte. A principios de 1950 se comprobó la aceleración de tal movimiento y a mediados de febrero de 1950, las tropas coreanas del cuarto ejército de campaña de los comunistas chinos habían salido de la China meridional con destino a Corea del Norte. En la fecha en que estallaron las hostilidades en Corea, unos 40.000 a 60.000 coreanos en total, adiestrados por los comunistas chinos, habían sido licenciados e incorporados al ejército de Corea del Norte, para reforzar las primeras divisiones y las brigadas de gendarmería a fin de poner en pie de guerra de 13 a 15 divisiones, sin mencionar los cuerpos auxiliares, las tropas de comunicaciones y las unidades de intendencia.”

Esos supuestos coreanos que han recibido instrucción y han luchado en China, y que en estos momentos combaten en Corea del Norte, según afirma el Mando Unificado, en su mayoría son ciudadanos chinos. Primeramente fueron inmigrantes coreanos en Manchuria. Durante los últimos veinte años, Manchuria acogió a un crecido número de tales emigrantes. En un principio, mi Gobierno adoptó la política de brindar asilo a los refugiados políticos coreanos, a los coreanos oprimidos por su propio Gobierno y que se establecían en Manchuria. Más recientemente, especialmente durante la ocupación japonesa, los japoneses instalaron a un crecido número de colonos coreanos en Manchuria. En la actualidad, un buen número de tales coreanos han sido o son ciudadanos chinos. El resto, que no ha adoptado la ciudadanía china, residió en suelo chino y está sujeto a las leyes chinas. El hecho de prestar estas personas servicio militar, entraña la responsabilidad del régimen al que están subordinados.

Toda esta maniobra para llevar a las Naciones Unidas a discutir la supuesta invasión armada de Formosa, o la agresión norteamericana contra Formosa, persigue un propósito y sólo un propósito: distraer nuestra atención de Corea, para dificultar las medidas de las Naciones Unidas respecto a Corea. Tal es el único propósito al que pueden servir. Por tal razón, desde un principio, mi delegación estimó que no era cuerdo, por parte del Consejo o de la Asamblea, hacer figurar este punto en el orden del día. Si consideramos los antecedentes po-

líticos generales de esta cuestión, no puedo imaginar que convengamos en invitar al representante de ese régimen títere a participar en nuestros debates.

Con todo respeto hacia el representante del Ecuador, me veo obligado a oponerme al párrafo b) de la parte dispositiva de su enmienda.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía preguntar ahora al representante del Ecuador si acepta la enmienda propuesta al párrafo a) de su proyecto de resolución. La propuesta enmienda consiste en una nueva redacción del párrafo a) en la forma siguiente: “Aplazar el examen de esta cuestión hasta el momento en que la Asamblea General haya terminado de examinar el tema 70 del programa de su quinto período de sesiones.”

Sr. QUEVEDO (Ecuador): A pesar del sincero respeto que tengo por el señor representante de la República de China en el Consejo, no podré aceptar su enmienda al párrafo a), por la razón que voy a explicar brevemente.

El párrafo a), tomado conjuntamente con el b), representa un esfuerzo de mi delegación por dar satisfacción a ciertas corrientes de opinión en el Consejo y al mismo tiempo para cumplir con los deberes que le impone la Carta. Supongamos que la Asamblea General no terminara el estudio del tema que, si no me equivoco, tiene el número 70 en el orden del día y supongamos que la comisión correspondiente de la Asamblea no quisiera oír a representantes del Gobierno de Pekín; si dejáramos el párrafo a) del proyecto de resolución como lo propone el señor representante de la China, esto equivaldría a esquivar la presencia en el Consejo de Seguridad de representantes del Gobierno de Peiping. Por el contrario, al fundamentar mi resolución hace un instante, manifesté que yo había puesto la fecha del 1º de diciembre de 1950 porque consideraba que en dos meses la Comisión de la Asamblea ya habría podido terminar su trabajo. Es el único punto de referencia que he tenido para indicar tal fecha. Y añadí que si la mayoría de mis colegas creyera que este plazo era demasiado largo, podríamos disminuirlo, y sugerí al efecto que si el Consejo lo deseaba podríamos decir el 15 de noviembre o el 1º de noviembre.

Naturalmente que no cabría tal vez establecer un plazo más corto, porque evidentemente en menos de un mes ninguna Comisión puede avanzar grandemente en el estudio de un punto de esta índole.

De modo, pues, que por estas razones no podría yo aceptar la enmienda propuesta por el señor representante de la China. Anticipo, sí, que estaría dispuesto a aceptar cualquier reforma encaminada a reducir el plazo a un tiempo tal que permita que la comisión correspondiente pueda efectuar su estudio. Yo considero que el plazo mínimo sería de un mes; pero si la mayoría creyera que dos meses es demasiado poco y se indicaran dos meses y medio o tres meses, al Consejo toca decidir. Yo no me opondría. Pero no me gustaría indicar una fecha imprecisa, porque esto significaría hacer depender de un hecho incierto el trabajo efectivo del Consejo en esta materia, de la cual tiene que ocuparse.

He fijado, pues, una fecha que puede ser alterada.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): En vista de la declaración que acaba de formular el representante del Ecuador, retiro mi enmienda.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esto simplifica en cierta medida el procedimiento.

Ahora, con el consentimiento del Consejo, desearía hacer ciertas observaciones, en calidad de representante del REINO UNIDO.

En nuestra opinión, la situación es la siguiente: se ha presentado un cargo de agresión. Muchos de nosotros dudamos de su validez, pero ha sido presentado. Además, como ha indicado nuestro colega ecuatoriano, existe una posible amenaza contra la paz. Ciertamente, se han proferido amenazas. Conforme a la Carta, el Consejo de Seguridad está obligado a ocuparse de las amenazas contra la paz y, en nuestra opinión, faltaría a su deber si decidiera no ocuparse de ésta o aplazar su examen durante largo tiempo. El simple hecho de que se haya incluido el tema, o uno muy semejante, en el programa de la Asamblea General, en nuestra opinión no modifica en modo alguno el deber del Consejo de Seguridad. En primer término, como es bien sabido, la Asamblea General únicamente puede hacer recomendaciones acerca de tales asuntos, y no puede adoptar decisiones. En segundo lugar, con arreglo a la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La presente reclamación ha sido formulada por un Gobierno que no está reconocido por la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. No obstante, ha sido formulada por un Gobierno que ejerce efectivamente su control sobre casi todo el territorio chino. El que ese Gobierno, como indica nuestro colega chino, haya hecho algo contrario a los principios de la Carta, es materia de debate, mas en realidad es improcedente para el asunto que examinamos aquí. Después de todo, el Gobierno de Pekín al menos, aceptó la jurisdicción del Consejo, al presentar su reclamación, y estimo que aunque sólo sea por esta razón haríamos mal en no concederle audiencia. En todo caso, estoy de acuerdo con el representante del Ecuador en que, a pesar de lo que sostiene nuestro colega chino, legalmente toda invitación al Gobierno de Pekín para que asista a nuestros debates sobre esta cuestión debe fundarse en el artículo 39 del reglamento y no en el Artículo 32 de la Carta.

Más, según ya he expuesto, en equidad, no en derecho, tal Gobierno tiene títulos para estar presente cuando se examine su reclamación. Tengo entendido que el representante del Ecuador está de acuerdo con esta opinión. Si admitiésemos al mismo tiempo que el Gobierno de Pekín estuviese presente en nuestros debates y declarásemos que nos es imposible discutir el asunto hasta que haya sido examinado en la Asamblea General, sólo haríamos una cosa: declararíamos que efectivamente la Asamblea General, no el Consejo de Seguridad, es el organismo competente para examinar una amenaza contra la paz. En mi opinión, esto plantea una cuestión de principio bastante peligrosa, a la que todos debemos conceder detenido examen. Naturalmente, si el Consejo de Seguridad examinara la cuestión y no pudiera llegar a una conclusión, sería en extremo conveniente que la Asamblea la examinase, a fin de formular una recomendación. Pero no estimo que esto suceda. Creo que el Consejo de Seguridad es plenamente competente para examinar y decidir este asunto y deducir la conclusión que se imponga.

Nada de lo que he escuchado persuade a mi delegación de que, en consecuencia, el camino apropiado consiste en que el Consejo de Seguridad siga adelante y

examine este asunto; nada nos persuade de que no sea éste el camino apropiado. En tales circunstancias, si previamente no decide que el representante de Pekín esté presente durante los debates, en nuestra opinión, esto será sumamente lamentable e ilógico. Mas si, a pesar de todo, se adoptara tal decisión infortunada, juzgo que todo lo que podríamos hacer sería llegar a una conclusión en ausencia de los representantes del Gobierno de Pekín.

Hablando como PRESIDENTE, deseo decir que, por el momento, no tengo inscrito a ningún otro orador en mi lista. Quizá aproveche esta oportunidad para preguntar al Consejo si está de acuerdo sobre la forma en que me propongo tramitar esta cuestión. Sugiero que, en primer término, votemos sobre el proyecto de resolución del Ecuador, hasta el final del párrafo *a*). Ahora bien, si esto se aprueba, entonces evidentemente habremos de proceder a la votación sobre el inciso *b*). Si mi sugestión no se aprueba, evidentemente no habrá lugar a votar sobre el inciso *b*) y entonces inmediatamente pasaremos a votar sobre el proyecto de resolución [S/1732] presentado al Consejo por la delegación de la URSS el 29 de agosto [492a. sesión], concebido en los siguientes términos:

"El Consejo de Seguridad,

"En relación con la declaración del Gobierno Popular Central de la República Popular de China relativa a la invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa),

"Decide invitar a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China para que asista a las sesiones del Consejo de Seguridad cuando se examine esta cuestión."

El representante de Egipto es el siguiente orador inscrito en mi lista, mas tal vez desee ceder la palabra al representante del Ecuador, a fin de que éste pueda contestar a la sugestión que he formulado respecto a su proyecto de resolución.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Consiento en ello de buena gana, si bien el representante del Ecuador habrá tenido la oportunidad de contestar a las observaciones que deseo formular. No obstante, ulteriormente podrá hacerlo.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Señor Presidente, me voy a ver obligado a manifestar —a pesar del respeto que me inspiran siempre sus decisiones— por qué me opongo a la división pedida.

Justamente, de acuerdo con las observaciones del señor Presidente, lo que yo quería, mediante mi proyecto de resolución, era asegurar dos cosas: resolver la cuestión, previo el conocimiento de lo que la Asamblea o, al menos, su Comisión hiciera en esto; y que no resolviéramos esta cuestión en el Consejo sin la presencia de los representantes del Gobierno de Pekín.

Se observa que mi proyecto de resolución tendía a retardar el conocimiento de esta cuestión o a que ella se discutiera sin la presencia de esos representantes; pero, señor Presidente, hace un mes que estamos discutiendo si vamos y cómo vamos a discutir esto y, justamente, lo que yo quería era que se discutiera con la presencia de ellos.

Así, señor Presidente, no me opongo a que los considerandos de mi proyecto sean votados uno por uno, ya que la interpretación que le da el autor de la resolución,

surgirá de mi discurso. De acuerdo con la segunda parte del artículo 32 del reglamento del Consejo, me veo obligado a oponerme a que se voten separadamente las dos partes de la resolución, pues ese artículo dice que no se efectuará la división si el autor del proyecto se opone a tal división. De manera que no me opongo a que se voten los considerandos uno a uno, pero le ruego que se haga votar la parte resolutive en total, ya que consiste en un todo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Comparto la preocupación del Presidente, expresada en su declaración formulada como representante del Reino Unido, respecto a la competencia y a las medidas que adopte el Consejo de Seguridad en relación con la paz y la seguridad mundiales. Estimo que no es conveniente que el Consejo abandone sus responsabilidades a este respecto, y que el mundo juzga que el Consejo debe expresar su opinión con más firmeza en lo concerniente a tales responsabilidades. Por ello, el momento no parece oportuno para que el Consejo haga algo en sentido opuesto.

A semejanza del representante del Ecuador, todos reconocemos que esta no sería la primera vez que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han examinado ciertas cuestiones concurrentemente, o por lo menos no es la primera vez que la Asamblea General ha examinado un asunto que figura en el programa del Consejo de Seguridad. Uno de los ejemplos más recientes es el examen por la Asamblea General, el año pasado, de la cuestión de Indonesia, mientras el tema aun figuraba en el orden del día del Consejo de Seguridad. Sin embargo, es posible reconocer que la cuestión de Indonesia era de índole bastante diferente y no tenía el carácter de extrema importancia que revisten los asuntos urgentes de la paz y la seguridad. Aun cuando fué examinada por la Asamblea General, se concedió la debida atención al Artículo 12 y no se formuló ninguna recomendación.

Al mismo tiempo, reconozco la amplia competencia de la Asamblea General para ocuparse de los asuntos de la paz y la seguridad, conforme al Artículo 10 de la Carta. Lo apruebo enteramente, mas esto no quiere y no debe decir que por el momento el Consejo de Seguridad, por su parte, abandone sus responsabilidades.

En particular, sugiero al representante del Ecuador, la reconsideración del párrafo a), de la parte dispositiva de su proyecto de resolución, a fin de que sea posible encontrar un mejor enfoque —tengo la certeza de que el señor Quevedo es perfectamente capaz de encontrarlo— que permita mejor al Consejo cumplir sus deberes en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales.

Entre tanto, estimo que el representante del Ecuador merece elogio por convenir en que se voten párrafo por párrafo los diversos puntos del preámbulo de su proyecto de resolución; mas su insistencia en que se someta a votación en su conjunto la parte dispositiva colocaría en una situación difícil a mi delegación, situación que podría evitarse si hubiera la posibilidad de dividir la parte dispositiva y, aún más, si pudiese examinarse la posibilidad de encontrar un mejor método de enfoque en relación con el punto que figura en el párrafo a) de la parte dispositiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Está de acuerdo el representante de la URSS en que, antes de

que él hable, el representante del Ecuador conteste brevemente a la pregunta que le ha formulado el representante de Egipto?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Sí.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): En cuanto al párrafo a), he expresado claramente cuál es mi pensamiento: dar un tiempo limitado para que la Mesa de la Asamblea se ocupe de esto, sin perjuicio de que esto continúe en el orden del día del Consejo y que, después de este tiempo limitado, el Consejo resuelva en su oportunidad esta cuestión con beneficio de la acción de la investigación llevada a cabo en la Asamblea.

Yo estaría dispuesto a aceptar cualquier reforma en el texto del párrafo a), que no se aparte del espíritu del mismo.

Admito que el proyecto de resolución puede tener muchas fallas en la redacción. Si acaso un cambio en la redacción favoreciere el que el proyecto fuera aceptado, siempre que no alterase su fondo, estaría muy complacido en examinarlo.

Si el representante de Egipto quisiera sugerir algunos cambios en la letra a), yo lo examinaría con la profunda consideración que le tengo. En lo que sí tengo que insistir es en que se vote la parte dispositiva como un todo, porque yo, por mi parte, no podría votar favorablemente una de ellas si no se aceptara la otra; y no cabría que el autor de un proyecto de resolución se abstenga de votar como él mismo ha propuesto y que vota en parte. Por eso tengo que pedir que se vote globalmente la parte resolutive; y si el representante de Egipto me sugiere alguna reforma, o algún otro de los miembros sugiere alguna reforma en la redacción, diré que mi objeto no ha sido otro que facilitar, como dije, acaso un terreno de inteligencia entre los miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que, cuando lleguemos a la resolución del Ecuador, conforme al artículo 32, votemos separadamente los diversos párrafos del preámbulo, por ser tal el deseo del representante del Ecuador, apoyado por el representante de Egipto. Cuando pasemos a los dos párrafos positivos, podremos someterlos a votación conjuntamente, porque el autor del proyecto se opone a que se sometan a votación por separado.

A menos que se proponga formalmente una nueva redacción del párrafo a), someteré a votación esta cláusula en su presente forma.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Atendiendo a lo avanzado de la hora, me limitaré a formular unas breves observaciones, para defender el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

El artículo 32 del reglamento provisional dispone que: "Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación"

Examinamos la cuestión de la invitación al representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China. La delegación de la URSS presentó a fines de agosto un proyecto de resolución sobre esta cuestión y, con arreglo al artículo 32, tal proyecto debe someterse a votación en primer término.

Respecto al fondo del proyecto de resolución presentado por el representante del Ecuador, si no existe oposición de los miembros del Consejo, la delegación de la URSS preferiría hacer uso de la palabra sobre tal proyecto en la próxima sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Naturalmente, corresponde al Consejo declarar si desea votar en primer término sobre el proyecto de resolución de la URSS. En mi opinión, hablando sin comprometerme como Presidente, parece irregular que votemos en primer término sobre el proyecto de resolución: se propuso en una sesión previa [492a.] y resultó rechazado; por lo tanto, supongo que ha caducado. Naturalmente, es perfectamente procedente que el representante de la URSS vuelva a introducir tal proyecto de resolución en esta sesión y esto es lo que me imagino que realmente ha hecho. Sin embargo, lo ha hecho algo tarde y después que el representante del Ecuador presentó su proyecto de resolución.

Digo esto sin prejuicios. Puedo estar equivocado, mas ciertamente no es mi deseo iniciar esta noche un prolijo debate sobre procedimientos. Si el representante de la URSS desea que se aplase la votación hasta, digamos, mañana, el Consejo quizá desee que se haga así. Quizá sea deseo de todos disponer de más tiempo para meditar sobre el proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS, así como sobre el presentado por el representante del Ecuador. Si tal es el deseo del Consejo, aceptaría de buena gana que levantásemos la sesión hasta, digamos, mañana. No presento esto como una propuesta; simplemente deseo averiguar cuál es la voluntad del Consejo.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Señor Presidente, perdón por haber intervenido tantas veces en el debate.

Simplemente quería aclarar que no he pedido que se debatan los considerandos uno por uno, sino que si el Consejo quiere dividir el voto sobre ellos, por mi parte no me opongo.

Respecto a la sugestión del Señor Presidente de que el Consejo se reúna mañana, yo rogaría que no se reuniese mañana. Hay delegaciones compuestas por muy poco número de miembros, como la mía, que en estos momentos de Asamblea no tenemos casi tiempo libre. Yo rogaría al Presidente que, si se pospone la sesión, sea para cualquier otro día que mañana.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Haré uso de la palabra principalmente respecto a la cuestión de levantar la sesión. Sin embargo, antes de hacerlo, desearía hacer notar especialmente al representante del Ecuador que aun soy de opinión de que conviene dividir la votación sobre la parte dispositiva de su proyecto de resolución. Es evidente que la idea que figura en el párrafo a) de la parte dispositiva y la idea que figura en el párrafo b), son enteramente distintas. Es posible que aceptemos una de ellas y nos abstengamos o adoptemos una actitud enteramente distinta respecto de la otra.

En cuanto a la modificación que según estimo el representante del Ecuador debe esforzarse por introducir en el párrafo a) de la parte dispositiva de su proyecto de resolución, creo que el representante del Ecuador me honra al sugerir que yo efectúe tal modificación. Me echó "el mochuelo", pero estoy dispuesto a devolvér-

selo. Si levantamos la sesión, como espero que lo hagamos, dispondrá de amplio tiempo para adornarlo y presentárnoslo en forma apropiada. Con tal de que no presente su propuesta en forma que conduzca al Consejo de Seguridad a abandonar sus responsabilidades en relación con la paz y la seguridad, estaré dispuesto a acogerla favorablemente. Estimo que el representante del Ecuador tendrá todo el tiempo necesario para ade- rezar convenientemente su propuesta antes de nuestra próxima sesión.

Respecto a la hora de levantar la sesión, estimo que no debiéramos, como parece que hicimos ayer y nos disponemos a hacer hoy, recaer en el viejo hábito del Consejo que considero completamente censurable e inapropiado, de trabajar incansablemente hasta que todos estén fatigados y se haya rebasado el límite de la resistencia humana. Cuando uno se sienta cansado, suele no ser conciliador, y si no somos conciliadores no podremos llegar a un acuerdo ni adoptar decisiones razonables. Pesa sobre nosotros la responsabilidad de examinar los asuntos mientras nos encontramos relativamente descansados y estamos en libertad de pensar, no abatidos por la fatiga y por la irritación causada por la fatiga. Estimo que debemos volver a la práctica establecida de levantar la sesión a la hora razonable, que cuando más es, en mi opinión, tres horas después del comienzo de nuestra sesión. Trabajar durante cinco o seis horas solamente hará que nos sintamos más cansados y menos eficientes. Esto es lo último en que debemos pensar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Respecto al "mochuelo", quizá me sea permitido decir que, por las razones que ya he explicado, temo que por mucho que se le adorne no será muy atractivo para mi delegación. Estimo que ha llegado el momento de que en vez de demoras y más demoras, y para ser justos hacia el Gobierno mismo de Pekín, debemos adoptar una decisión, aun si esto significa que nuestras horas de trabajo se prolonguen levemente más de lo que tenemos por costumbre.

Sin embargo, estoy plenamente de acuerdo con el representante de Egipto en lo siguiente: que no debiéramos prolongar demasiado nuestras sesiones. Quizá hemos prolongado demasiado la de esta tarde.

Ahora se presenta la cuestión de levantar la sesión. En realidad la única cuestión es: ¿Cuándo nos reuniremos nuevamente? El representante del Ecuador declara que no desea que haya sesión mañana. Por mi parte, sería partidario de que nos reuniéramos tan pronto como sea posible: este es mi punto de vista personal. Se me ha propuesto que mientras esté reunida la Asamblea General, sería preferible que el Consejo de Seguridad se reuniera durante las sesiones plenarias de la Asamblea y no durante las sesiones de las Comisiones. Estimo que posiblemente tal plan puede ser ventajoso para los miembros del Consejo. Efectivamente, mañana la Asamblea General celebra sesiones plenarias. Por lo tanto, podríamos reunirnos mañana por la tarde. Creo que más bien sería difícil que lo hiciéramos el viernes: ese día habrá elecciones del Consejo de Seguridad y de otros órganos. Si no nos reunimos mañana por la tarde, parece que tendríamos que aplazar nuestra sesión hasta el lunes lo que, en mi opinión personal, sería lamentable. Sin embargo, es posible que el Consejo lo desee.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Indudablemente, las cuestiones que discutimos son importantes y no podemos aplazar por más tiempo su examen. Sin embargo, desearía añadir algo a lo dicho por el Presidente.

La experiencia de los pasados períodos de sesiones de la Asamblea General nos demuestra que, tanto en París como aquí en Nueva York, normalmente las sesiones plenarias de la Asamblea General no se celebraban a la misma hora que las sesiones del Consejo de Seguridad. Tal era el procedimiento seguido. Quizá, nos sería posible aplicar el mismo procedimiento ahora y pedir a la Secretaría que disponga lo necesario para que no se efectúen sesiones plenarias al mismo tiempo que las sesiones del Consejo de Seguridad. Si así fuera, nos sería posible reunirnos mañana a las 15 horas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Parece existir una discrepancia de opiniones en este punto, porque los representantes de la Secretaría indican que sería sumamente difícil disponer lo que desea el representante de la Unión Soviética, y que lo que les interesa par-

ticularmente es evitar que se reúnan simultáneamente la Primera Comisión y el Consejo de Seguridad. Sin embargo, no estimo que sea realmente posible discutir este asunto en los presentes momentos. Lo que tenemos que hacer es decidir cuándo volveremos a reunirnos. Se ha sugerido mañana por la tarde, mas el representante del Ecuador no está de acuerdo con esta propuesta. ¿Desea el Consejo que nos reunamos mañana, no obstante las objeciones del representante del Ecuador? Tengo la impresión de que la mayoría del Consejo estima que sería conveniente reunirnos mañana por la tarde, si al representante del Ecuador le fuera posible estar presente.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Señor Presidente, como no quiero estorbar para nada el trabajo del Consejo, no levanto objeción alguna contra esto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy profundamente reconocido al representante del Ecuador. Nos reuniremos mañana a las 15.00 horas.

Se levanta la sesión a las 19.05 horas.